

Serie A

3374054



Valor:
TRES
SUCRES

AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA LANAFIT, S.A.

AUMENTO DE TRES A SIETE MILLONES DE SUCRES

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy ~~diecinueve~~ siete de junio de mil novecientos sesenta y

cinco. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores

Manir Gonzalo Dassum Armendáriz y Fued Alberto Dassum Armendáriz, en sus calidades de Presidente y Gerente General

Ejecutivo, respectivamente, como lo acreditan los documentos

que se agregan, mayores de edad, casados, de este domicilio,

legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fé, y dicen:

que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta

que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " Señor Notario.-

En el Protocolo a su cargo, sirvase incorporar una escritura

de la cual conste el siguiente acto de aumento de capital

y de reforma de Estatutos de la Compañía Anónima "Lanafit,

S.A."; escritura en la que intervinimos: Manir Gonzalo Dassum

Armendáriz, y Fued Alberto Dassum Armendáriz, en nuestras

calidades de Presidente y de Gerente General Ejecutivo, en su

orden, debidamente facultados para el acto, según los documentos

habilitantes que se agregan. PRIMERA.- PRIMERO.-

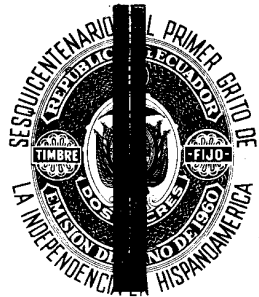
Por escritura del veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta,

ante el Notario doctor Daniel Hildaigo, se constituyó

legalmente la Compañía Anónima "Lanafit, S.A.", con domicilio

principal en Quito y un capital de tres millones de sucres,

1 representado por sesenta acciones de cincuenta mil sucres cada
2 una, numeradas del cero uno al sesenta inclusive, que fueron
3 íntegramente suscritas y pagadas por quienes comparecemos, co-
4 mo consta de la misma escritura.- S E G U N D O .- El acto cons-
5 titutivo en mención, mereció la aprobación del señor Juez Se-
6 gundo Provincial de Pichincha en sentencia de veinte y ocho de
7 enero de mil novecientos sesenta y luego fué registrado e ins-
8 crito el tres de febrero del propio año, habiéndose publicado
9 el instrumento de constitución, su aprobación y registro en el
10 diario El Comercio de diez y seis de febrero del citado año,
11 con lo que se perfeccionó tal acto.- Con tales antecedentes,
12 cumpliendo lo ordenado por la Junta General de Accionistas,
13 en las calidades invocadas, a nombre y en representación de
14 "Lanarit", S.A.", hacemos constar solemnemente que, por Reso-
15 lución unánime de las Juntas Generales de Accionistas constante
16 en las actas que acompañamos como documentos habilitantes, se
17 ha convenido y ordenado el aumento de capital y las reformas
18 a los Estatutos que determinamos a continuación.- S E G U N -
19 D A . - De acuerdo con la decisión unánime tomada por los ac-
20 cionistas en las citadas Juntas Generales, el capital de Lana-
21 rit S.A." se eleva en la suma de cuatro millones de sucres, con
22 lo que el capital definitivo y actual de la Compañía será el
23 de siete millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado en
24 la siguiente forma: el socio Munir Gonzalo Dassum, la suma de
25 cincuenta mil sucres; y el socio Fuad Alberto Dassum, la suma
26 de seis millones novecientos cincuenta mil sucres.- T E R -
27 C E R A.- Los otorgantes dejamos constancia que la elevación
28 de cuatro millones de sucres, proviene y se integra en la si-



Serie A
3374057

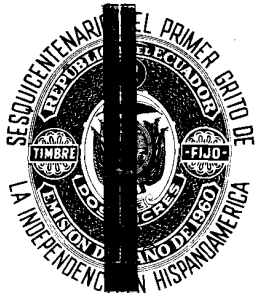


Valor:
TRES
SUCRES



guiente forma: a) tres millones quinientos mil sucres con los depósitos o entregas que ha venido realizando desde el año de mil novecientos sesenta a esta parte el socio Fuad Alberto Dassum para aumento de capital, por lo que ha figurado como acreedor de la Compañía por tal concepto; y b) tomando de la cuenta de "Reserva" de la Compañía, acumulada en los últimos ejercicios, la suma de quinientos mil sucres, de la parte o proporción que en dicha cuenta corresponde también exclusivamente al socio Fuad Alberto Dassum. Se aclara que en la suma que aún queda en la Reserva, los socios conservan su derecho a participar en estricta proporción a sus acciones, y singularmente que en dicha cuenta se mantiene la parte no utilizada en el aumento del capital por el socio Munir Gonzalo Dassum.- Las citadas cantidades se ha ordenado y ordena sean traspasadas de las cuentas respectivas a la cuenta capital, para los efectos consiguientes; y en ^{lo} que respecta a la capitalización de la Reserva, para dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley de Impuesto a la Renta en vigencia.- Por concepto del aumento del capital, la Compañía emitirá ochenta acciones que lo representen, de cincuenta mil sucres cada una, que irán autorizadas con las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía. Los títulos de las nuevas acciones, contendrán todas las enunciaciones que consulta la Ley; y, por tratarse de una nueva emisión, se identificarán con la Serie "B", e irán numeradas del cero uno al ochenta inclusive.- C U A R T A .- Los comparecientes, declaramos y hacemos constar que el aumento de cuatro millones de sucres al capital social, ha sido íntegramente suscrito por el socio Fuad

1 Alberto Dassun, exclusivamente, por cuanto el socio Manir Gonzalo
2 Dassun ha renunciado y renuncia a su derecho preferencial a
3 participar en dicho aumento. Asimismo, los comparecientes de-
4 clararon de modo formal y solemne que el pago de las aporta-
5 ciones por la suscripción de las nuevas acciones, se ha efec-
6 tuado y efectúa, por parte del suscriptor único Fuad Alberto
7 Dassun, del modo siguiente: 1) por compensación de créditos,
8 en virtud de lo expuesto en el literal a) de la cláusula ter-
9 cera que antecede, la suma de tres millones quinientos mil
10 sucres; y 2) por capitalización de Reservas, en virtud de lo
11 expuesto en el literal b) de la cláusula que antecede, la su-
12 ma de quinientos mil sucres, con¹⁰ que queda íntegramente paga-
13 do el valor del aumento por su suscriptor único.- La presen-
14 te declaración, se tendrá como reconocimiento y aprobación que
15 cada uno de los socios ha dado y dá, tanto a la suscripción
16 del incremento del capital como al pago de las respectivas
17 aportaciones descritas, en cumplimiento de lo mandado en el
18 artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías; lo
19 que permite reconocer y declarar que al momento, el capital
20 total de la Compañía alcanza a la suma de SIETE MILLONES DE
21 SUCRES, íntegramente suscrito y pagado.- Q U I N T A . - Los
22 otorgantes, en las calidades expuestas, hacen constar las
23 Reformas a los Estatutos Sociales contenidos en escritura de
24 veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta, que han sido
25 consideradas y aprobadas por las dos Juntas Generales de Ac-
26 cionistas celebradas al efecto, las mismas que son del siguien-
27 te tenor; PRIMERA.- Sustitúyese el artículo Sexto por el si-
28 guiente: El Capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES



Serie A
3374060



Valor:
TRES
SUCRES

3 100 4
DE SUCRES, dividido en cincuenta cuarenta acciones de ^{cin-}

cuenta mil sueros cada una.- Este capital podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General, tomada de conformidad con el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías. En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho a participar en él, en la forma determinada por el artículo cientos setenta y siete de la misma Ley.- En cuanto a la transferencia de las acciones, se estará a lo prescrito en los artículos cientos ochenta y tres y siguientes y doscientos tres de la citada Ley".- SEGUNDA.- Sustitúyese el artículo Noveno por el siguiente: "En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada, a costa del accionista interesado, por ^{consecutivos} tres días en uno de los periódicos que se editen en la sede social. Transcurridos treinta días desde la última publicación, sin que se presentare reclamo de terceros, se procederá a la anulación y a y a extender un nuevo título al accionista; y en caso de oposición, se requerirá la decisión de la justicia ordinaria".- TERCERA.- ^{artículo} El/Décimo Segundo dirá: "La Compañía estará administrada por la Junta General de Accionistas, por el Gerente y por el Presidente en su caso".- CUARTA.- Sustitúyese el Artículo Décimo Cuarto por el siguiente: "La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria de los administradores. Las extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo, en virtud de convocatoria de los mismos administradores, sin perjuicio de lo previsto en el inciso se-

gundo del artículo doscientos nueve de la Ley de Compañías".-

QUINTO.- Reemplázase el artículo Decimo Quinto por el siguiente:

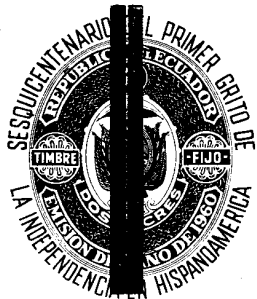
" La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por los Administradores, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el domicilio social, y caso de estimarlo conveniente los Administradores podrá también extenderse una notificación escrita aceptada por los socios; en uno u otro caso, con una anticipación no menor de ocho días al día para la reunión, y con expresión de los asuntos a tratarse en ella. No será necesario..... el aviso de convocatoria o la notificación es-

crita, y podrá instalarse válidamente la Junta General, ordinaria o extraordinaria, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la reunión".- "Salvo los casos previstos en la Ley, el

quorum para las sesiones de Junta General formará con la mitad más una de las acciones que integran el capital social,

en caso de primera convocatoria. De no obtenerse este quorum, se ordenará una segunda convocatoria, con la misma anticipación no menor de ocho días, y en tal caso podrá reunirse cualquiera que sea el número de acciones presentes, siempre que representen no menos de la cuarta parte del capital social".-

6a).-Sustitúyese el artículo Vigésimo por el siguiente: Corresponde a la Junta General resolver todos los asuntos que bien tuviere, cualquiera que sea la naturaleza de ellos y a sus decisiones estarán sometidos todos los funcionarios y empleados de la Compañía. De manera especial estará facultada para decidir los siguientes asuntos con amplia atribución:-



Serie A

3374063



Valor:
TRES
SUCRES

a) Nombrar y reemplazar al Presidente, Gerente y Comis-

arios; b) Aprobar o desaprobar el balance anual; c) Reformar

los presentes Estatutos, en una sola sesión que será convoca-

da expresamente para el efecto y con el voto de por lo menos

las dos terceras del capital social; d) Aprobar el aumento o

reducción del capital social; e) Resolver acerca de la dis-

tribución de utilidades anuales o el destino de las mismas; f)

Autorizar la compra, venta o permuta de bienes raíces de

la Compañía y la constitución de hipotecas y otros derechos

reales sobre tales bienes; g) Acordar la liquidación de la

Sociedad, nombrar liquidadores y determinar sus facultades,

para lo que se requerirá la votación pertinente; h) Reestruir

o suplir, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley,

las facultades de los Administradores; i) Fijar la remunera-

ción de los funcionarios de su designación; y, j) Resolver

los asuntos no previstos y los demás que por ley y los Esta-

tutos le corresponden.- SEPTIMA.- Sustitúyese la leyenda del

Capítulo IV, que trata del Directorio, por la siguiente: "DEL

PRESIDENTE, DEL GERENTE, SUBGERENTES Y COMISARIOS". 8a) Supri-

mense los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de

los Estatutos.- 9a).- Sustitúyese el Artículo Vigésimo Noveno

por el siguiente: "En caso de falta o ausencia del Presiden-

te, será subrogado por la persona que designe la Junta Ge-

neral".- 10a) Sustitúyese el Artículo Vigésimo Sexto por el

siguiente: "El Presidente, presidirá la Junta General, firma-

rá con el Gerente los títulos de las Acciones y ejercerá to-

das las demás facultades que por Ley o por estos Estatutos

le corresponden".- 11a) Sustitúyese el inciso tercero del

1 Artículo Vigésimo Octavo por el siguiente: "Corresponde también al

2 Gerente cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas; y ejercer todas las demás atribucio-
4 nes que por ^{la} Ley o los Estatutos le correspondan".- 12a) Sus-

5 tituyase el Artículo Vigésimo Noveno por el siguiente: "El
6 Gerente podrá delegar las funciones en forma total o parcial,
7 previa autorización de la Junta General, en uno o más de los Sub-
8 gerentes que se nombren; y podrá constituir mandatarios para
9 uno o más negocios especiales. En caso de falta o impedinien-
10 te del Gerente, hará sus veces el Presidente de la Compañía,
11 con todas las atribuciones que a él le corresponden y por el
12 tiempo que sea menester".- 13a).- Sustitúyase el inciso fi-

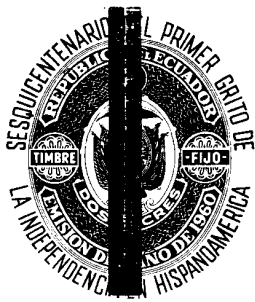
13 nal del Artículo Trigésimo por el siguiente: "Los Subgerentes
14 estarán sometidos a las decisiones que les importan el Pre-
15 sidente o el Gerente de la Compañía".- 14a).- Sustitúyase el

16 artículo Trigésimo Primero por el siguiente: " El Secretario
17 de la Compañía será nombrada por la Junta General a período
18 fijo o indefinido, y no requiere ser accionista de la misma.

19 El Secretario actuará en las sesiones de Junta General de
20 Accionistas; deberá firmar las Actas, juntamente con el Pre-
21 sidente y conferir copias autenticadas de los documentos y
22 actas que fueren solicitadas legalmente".- 15a) Sustitúyase

23 el artículo Trigésimo Quinto por el siguiente: " Cualquier
24 duda que se suscitare respecto de los presentes Estatutos,
25 será resuelta con fuerza obligatoria por la Junta General de

26 Accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria".- 16a) Sus-
27 titúyase el artículo Trigésimo Séptimo por el siguiente: "Las
28 resoluciones de Junta General se acreditarán mediante las res-



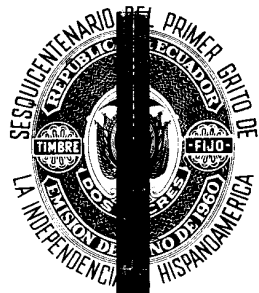
Serie A
3374075



Valor:
TRES
SUCRES

1 pectivas actas o sus copias autenticadas con las firmas del
2 Presidente y del Secretario de la Compañía".- SEXTA.- Los
3 otorgantes dejamos constancia que la cuantía del presente acta,
4 es la de cuatro millones de sucres, que corresponde al aumen-
5 to del capital de Lanafit, S.A.". Dejamos también constancia,
6 que la presente escritura se otorga al amparo de las exoner-
7 ciones que consultan las disposiciones legales vigentes; y,
8 de modo especial el Acuerdo Ministerial número cuarenta y cin-
9 co, de veinte y ocho de enero del año en curso, expedido por
10 el Ministerio de Industrias y Comercio, que acompáñanos como
11 documento habilitante". Usted, señor Notario, se servirá agre-
12 gar las demás constancias y declaraciones de rigor".- (Hasta
13 aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus
14 partes).- Para este otorgamiento se cumplen en los preceptos
15 legales y leída que fué por mí el Notario, esta escritura,
16 íntegramente a los otorgantes, en presencia de los testigos
17 instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifi-
18 can y firman conmigo y con dichos testigos, que son los seño-
19 res Luis Gerardo Reyes, Fabian Serrano y Miguel Mantilla, de
20 este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también
21 conozco. De todo lo que doy fé.- (firmado) E.G. Dassum A.-
22 (firmado) Eud A. Dassum A.- (firmado) L.G. Reyes.- (firmado)
23 Fabian Serrano.- (firmado) Miguel Mantilla.- El Notario (fir-
24 mado) Dr. C. Guarderas L.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-
25 RIA DE LA COMPAÑIA ANONIMA "LANAFIT S.S.". En Quito, hoy,
26 día sábado veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta
27 y cinco, a las cinco y diez minutos de la tarde, siendo éstos
28 los días y hora fijados en la convocatoria, en las Oficinas de

la Fábrica de propiedad de la Empresa situadas en la Avenida Seis
de diciembre" (Camino a El Inca) de esta ciudad, se hacen pre-
sentes: Munir Gonzalo Dassum Armendáriz, propietario de una
acción cuyo valor es de cincuenta mil sucres; y Fuad Alberto
Dassum Armendáriz, propietario de cincuenta y nueve acciones,
como la anterior, de cincuenta mil sucres cada una. Asiste,
por tanto, la totalidad del capital social.- Con sujeción a
la Ley, los socios depositan sus acciones en manos del sus-
crito Secretario, quien procede a registrarlas y constatar
así el quorum. Registradas las sesenta acciones, se comprueba
la concurrencia de todo el capital social, y la Secretaría
así lo anunció y certificó en la forma legal.- Acto seguido,
se declaró instalada formalmente la presente Junta General
Extraordinaria, bajo la presidencia del señor Munir Gonzalo
Dassum A., y actuando en la Secretaría el suscrito Secretario
de la Sociedad, señor Virgilio Hurtado.- Todos los presentes
únicos accionistas de la Compañía, no obstante hallarse com-
prendidos en el caso previsto en el Art. doscientos sesenta
y cuatro de la Ley de Compañías, reconocen haberse extendido
la convocatoria de rigor que contemplan los puntos tratados
en esta sesión, según lo que más adelante se indica, y según
la copia de la expresada convocatoria que se agrega al ex-
pediente de la presente Junta.- El Presidente de la Compañía
somete a consideración el primer punto del orden del día. To-
mada la pertinente votación, se obtiene el siguiente resul-
ta do: Para Presidente, el señor Munir Gonzalo Dassum Armendá-
riz; Para Gerente, el señor Fuad Alberto Dassum Armendáriz;
para Secretario, el señor Virgilio Hurtado, todos para el



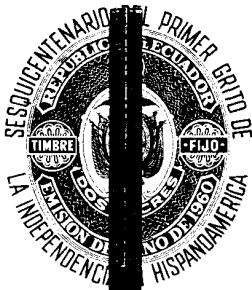
Serie A
2019640



Valor:
TRES
SUCRES

1 período de dos años; y para Comisario, el señor Eduardo Hayek
2 Najas, por el período de un año, las personas que se acaba de
3 señalar, fueron elegidas por unanimidad de votos.- La Junta
4 General declara legalmente electos a sus Dignatarios, quienes
5 prestan la promesa de rigor y ofrecen desempeñar fiel y legal-
6 mente sus funciones; por lo que la Junta les declara posesio-
7 nados de sus cargos o investidos de las atribuciones y debe-
8 res correspondientes. Se ordena que se extiendan los competen-
9 tes nombramientos en la siguiente forma: El de Presidente, con
10 la firma del Gerente; el de Gerente, con la firma del Presi-
11 dente; y los de Comisario y Secretario, con las firmas del Pre-
12 sidente y del Gerente.- El Presidente y el Gerente de la Socie-
13 dad someten luego a consideración de la Junta las cuentas del
14 ejercicio correspondiente al año de mil novecientos sesenta
15 y cuatro, así como el informe y el balance de su gestión. Por
16 unanimidad de votos se resuelve que los indicados documentos
17 pasen a conocimiento del señor Comisario para que emita el
18 informe que compete, que serán puesto a consideración de la
19 próxima Junta General.- El señor Comisario pone también a con-
20 sideración de esta Junta General el informe relativo a la con-
21 probación y estudio que ha hecho sobre las cuentas, el balan-
22 ce y el informe que, por el ejercicio económico mil novecien-
23 tos sesenta y tres, presentaron a la correspondiente Junta Ge-
24 neral los Administradores. El informe del señor Comisario se
25 pronuncia favorablemente por la aprobación de tales documen-
26 tos, encontrándolos en todo y por todo conformes con la reali-
27 dad y las demostraciones contables, esto es las cuentas, el
28 balance y el referido informe del año económico mil novecien-

sesenta y tres.- En cuanto a la distribución de los beneficios sociales, la Junta General, por votación unánime resuelve acumularlos a la cuenta de reserva, sin perjuicio de que una nueva Junta pueda resolver su distribución total o parcial, conforme lo aconsejen las circunstancias, salvo lo que se resuelve en la presente Junta.- En lo que se relaciona con el punto e) del orden del día, y luego de breves consideraciones, en la que se advirtió la voluntad del socio Fuad Alberto Dassum de aumentar el capital de la Compañía, la totalidad de las acciones presentes, esto es las sesenta acciones que forman la Sala, dieron aprobación unánime al aumento del capital social, por la suma de cuatro millones de sucres, los que sumados a los tres millones de capital inicial, darán un capital total de siete millones de sucres.- Con respecto a la suscripción y forma de pago, e integración del aumento, la Junta General aprueba, también por unanimidad las siguientes declaraciones y reconocimientos: 1) que desde el año de mil novecientos sesenta a esta parte, el socio Fuad Alberto Dassum ha venido haciendo depósitos o entregas a la Compañía para aumento de capital precisamente, por lo que figura como acreedor de la misma; 2) que en los últimos ejercicios de la Compañía, se ha llegado a acumular una reserva superior a los novecientos mil sucres, la misma que corresponde a los Accionistas de "Ienafit, S.A.", en proporción a sus aportes o acciones.- A propuesta del señor Munir Gonzalo Dassum A., quien declara que no tiene interés en participar él en el aumento del capital, y que renuncia a participar en el aumento del capital antes indicado y resuelto, la Junta resuelve por unanimidad: 1) que el socio



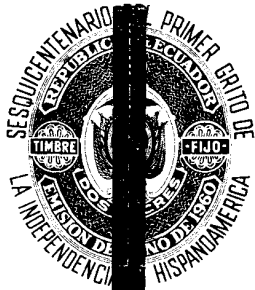
Serie A
2019642



Valor:
TRES
SUCRES

1 Fuad Alberto Dassum A., acepta suscribir y suscribe solo e
2 integradamente el aumento en referencia; y, 2) que se recono-
3 ce y declara que el incremento de cuatro millones de sucres al
4 capital lo paga e integra únicamente el socio Fuad Alberto Da-
5 ssun, en la siguiente forma: tres millones quinientos mil su-
6 cres de su crédito por concepto de entregas o depósitos para
7 aumento de capital, según se reconoce precedentemente; y los
8 quinientos mil sucres restantes, que se toman del porcentaje
9 que le corresponde personalmente en la cuenta Reserva confor-
10 me se declaró anteriormente. Se declara que en las sumas que
11 aún quedan acumuladas en la reserva, los socios conservan su
12 derecho a participar en estricta proporción a sus acciones,
13 y singularmente, que en dicha cuenta se mantiene la parte no
14 utilizada en el aumento por el socio Fuad Alberto Dassum Ar-
15 mendáriz. Al efecto, este socio declara que acepta suscribir
16 y suscribe el ciento por ciento del aumento del capital, que
17 alcanza a la suma de cuatro millones de sucres; suma que ex-
18 presa, es de su voluntad cubriría con el crédito de tres mi-
19 llones quinientos mil sucres antes mencionado, así como con
20 parte del valor que le corresponde en la cuenta Reserva (qui-
21 nientos mil sucres).- Dada la constancia y declaración expues-
22 tas, la Junta resuelve aprobar el reconocimiento y aceptación
23 que el socio Fuad Alberto Dassum Armendáriz ha dado y da, tan-
24 to a la suscripción como al pago de las aportaciones por con-
25 cepto del aumento, que se ha realizado en la forma expuesta.-
26 Acto seguido, y a pedido de la Presidencia, se somete a consi-
27 deración las reformas que en primera discusión deben
28 ser aprobadas por la presente Junta General, en relación con

1 los Estatutos sociales.- Con el voto unanime de las sesenta socio-
2 nes presentes, esta Junta General Extraordinaria resuelve que
3 los Artículos Sexto, noveno, décimo segundo, décimo cuarto,
4 décimo quinto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero,
5 vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo en su inciso
6 tercero, vigésimo noveno, trigésimo, en su inciso final, tri-
7 gésimo primero, trigésimo quinto y trigésimo séptimo, sean re-
8 formados en conformidad con el texto del proyecto que se agre-
9 ga a esta Acta; y asimismo, que se sustituya la leyenda del
10 Capítulo Cuarto de los Estatutos de Lanafit, S.A. por la si-
11 guiente que también consta del proyecto antes indicando: "Del
12 Presidente, del Gerente, Subgerente y Comisario".- Resuelto
13 que ha sido lo anterior, la Junta General reconoce y declara
14 aprobadas las anteriores reformas.- Finalmente, por unanimi-
15 dad de votos se resuelve y ordena autorizar plenamente a los
16 señores Presidente y Gerente de la Compañía, señores Munir Gon-
17 zalo y Fuad Alberto Dassum Armendariz, para que otorguen la
18 correspondiente escritura de aumento de capital y de reformas
19 de los Estatutos, así como para cuando lo consideren convenien-
20 te y necesario, procedan a codificar en un solo instrumento
21 los Estatutos de la Sociedad. La Junta comede, además, las
22 más amplias facultades al Gerente General señor Fuad Alberto
23 Dassum para que, una vez otorgada la escritura que se ordena,
24 realice todas las diligencias que fueren menester, ya sea ju-
25 diciales, extrajudiciales o administrativas, en orden a obte-
26 nor el más cabal perfeccionamiento de aumento y reforma, sién-
27 dolo suficiente a tal fin, la constancia que aparece de esta
28 Acta.- Presente en esta Junta General el señor Comisario so-



Serie A
2019645



Valor:
TRES
SUCRES

flor Eduardo Hayek Najas, deja formal constancia de que no ha
tenido ni tiene observación alguna que hacer respecto de los
acuerdos o Resoluciones que se han tomado en esta sesión.-

Se concede un breve recese para la redacción de esta Acta; y
una vez reinstalada la sesión, por Secretaría se la da lectu-
ra en su integridad y puesto a consideración de los concurren-
tes, resulta aprobada sin modificación alguna.- Concluidos to-
dos los puntos del orden del día, se levanta la sesión de Jun-
ta General, siendo las ocho de la noche, firmando para cons-
tancia y fé todos los presentes, en unión del suscrito secre-
tario que certifica.- (firmado) Munir Gonzalo Dassum A., Pre-
sidente.- (firmado) Fued Alberto Dassum A., Gerente.- (firmado)

Eduardo Hayek Najas, Comisario.- (firmado) Virgilio Hurtado,

Secretario.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO-

NISTAS DE LANAFIT, S.A.-En Quito, sábado, veinte y siete de

febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las cinco de la

tarde, en las Oficinas de la Fábrica "Lanafit S.A." (Avenida

seis de diciembre-Camino al Inca), se hacen presentes: Munir

Gonzalo Dassum Armendariz, propietario de una acción de cin-

uenta mil sucres; y Fued Alberto Dassum Armendariz, propie-

tario de cincuenta y nueve acciones de cincuenta mil sucres

cada una. Concorre también el suscrito Secretario.- Con suje-

ción a la Ley, los socios depositan sus acciones en manos del

Secretario, quien procede a registrarlas y a constatar el que-

rum. Anotadas las sesenta acciones presentes, se comprueba la

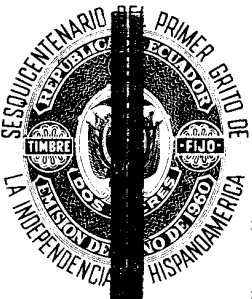
concurencia de la totalidad del capital social, y la Secre-

taría así lo proclamó y certificó legalmente.- Acto seguido,

se declaró instalada formalmente la presente Junta General

Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del señor Munir

Gonzalo Dassum Armandariz, y actuando en la Secretaría el infrascrito Secretario de la Sociedad Virgilio Hurtado. Se halla también presente el Comisario de la Compañía.- Todos los presentes, únicos accionistas de la Compañía, no obstante hallarse en el caso previsto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías, reconocen que para la presente reunión se ha extendido la convocatoria de rigor, la que contempla los siguientes asuntos que han sido aceptados y son una vez más aceptados por los concurrentes como agenda de la sesión: a) ratificar el aumento del capital, la suscripción del mismo y su pago e integración; b) conocer en segunda discusión las reformas que requieren los Estatutos Sociales; y c) autorizar a los personeros para que otorguen la escritura de aumento del capital y reforma de Estatutos, así como para que realicen todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento del acto, según así consta en la Convocatoria que se archiva en el expediente de la presente Junta General.- A pedido de la Presidencia, por unanimidad (sesenta) la Junta General resuelve ratificar plena y definitivamente: a) el aumento del capital en la suma de cuatro millones de sucres aprobados en sesión anterior; b) la suscripción que de este aumento hiciera el socio Fuad Alberto Dassum en dicha sesión; y c) el reconocimiento, aceptación y aprobación que dan los socios a la forma de integración y pago de dicho aumento, según la propia sesión.- La Presidencia somete a consideración las reformas que en segunda discusión deben ser aprobadas por la presente Junta General, en relación a los Estatutos Sociales.-



Serie A
2019648



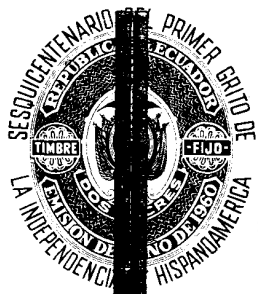
Valor:
TRES
SUCRES

- 9 -

10

Por unanimidad de votos (sesenta acciones presentes) la Junta General aprueba las siguientes reformas en segunda y última discusión: 1a. En el artículo sexto, se diga: El capital social es de siete millones de sucres, dividido en ciento cuarenta acciones de cincuenta mil sucres cada una. Podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta, conforme al artículo doscientos sesenta y seis de la Ley. Los accionistas participarán en el aumento conforme al artículo ciento setenta y siete de la misma ley. En cuanto a la transferencia se estará a los artículos ciento ochenta y tres y siguientes y doscientos tres de la citada Ley. 2a. Que el artículo noveno diga: "En caso de pérdida o destrucción de un título, la Compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada, a costa del accionista, por tres días consecutivos en uno de los Diarios que se editan en la sede social. Transcurridos treinta días desde la última publicación, sin que se presentare reclamos de terceros, se procederá a la anulación y a extender un nuevo título al accionista; y en caso de oposición, se requerirá la decisión de la justicia ordinaria." Que el artículo doce diga: "La Compañía será administrada por la Junta General de Accionistas, por el Gerente General y por el Presidente, en su caso". 3a. Que el artículo décimo cuarto se reemplace por el que consta en el proyecto anexo, modificando el tiempo de las ordinarias a los tres primeros meses de cada año. 4a. Que el artículo décimo quinto se sustituya por el que consta en el mismo proyecto modificando que la Convocatoria será en uno de los periódicos de mayor circulación. 5a. Que el artículo vigésimo se sustituya por el que consta

en el propio proyecto.- 7a. Sustituir la leyenda del Capítulo IV por la siguiente: "Del Presidente, del Gerente, Subgerente y Comisarios".- 8a. Suprimir los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero que tratan del Directorio.- 9a. Sustituir el artículo vigésimo quinto por el que consta en el proyecto a probado en primera.- 10a. Sustituir el artículo vigésimo sexto por el que consta también en el Proyecto.- 11a. Reemplazar el inciso tercero del artículo vigésimo octavo por el que consta en el proyecto.- 12a. Reemplazar el artículo vigésimo nueve por el que consta aprobado en el Proyecto.- 13a. Sustituir el inciso final del artículo trigésimo por el que está aprobado en el proyecto.- 14a. Reemplazar el artículo trigésimo primero por el que se halla aprobado en el proyecto. 15a. Sustituir el artículo trigésimo quinto por el que está aprobado en primera en el proyecto.- 16a. Sustituir el artículo trigésimo siete, por el que está aprobado en primera en el Proyecto.- Se aclara que en la reforma quinta (5a), al artículo décimo quinto, la notificación escrita se hará caso de estimarlo conveniente los administradores.- La Junta reconoce y declara aprobadas definitivamente las antedichas reformas, facultando para su redacción y presentación al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- Finalmente, por unanimidad de votos (las sesenta acciones concurrentes) se resuelve y ordena autorizar plenamente al Presidente señor Juan Gonzalo Dassun y al Gerente General señor Fuan Alberto Dassun, tanto para que otorguen la pertinente escritura del capital y de reforma de Estatutos, como para que cuando lo consideren conveniente y necesario procedan a codificar en un solo instrumento los Estatutos de



Serie A
2019651



Valor:
TRES
SUCRES

la Sociedad. La Junta concede, además, las más amplias fa-

cultades al Gerente General señor Fuad Alberto Dassum para que, una vez otorgada la escritura que se ordena, realice todas las diligencias que sean menester, ya sea judiciales, extrajudiciales o administrativas, en orden a obtener el pleno perfeccionamiento del acto de aumento y reforma, siéndole suficiente a tal fin la constancia que aparece en la presente

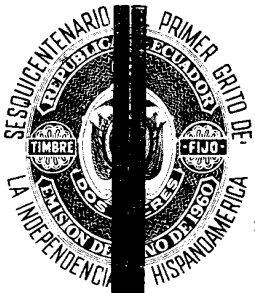
acta.- Presente en toda la reunión el señor Comisario don Eduardo Hayek Hajas, deja formal constancia que no ha tenido ni tiene ninguna objeción que hacer a los acuerdos que han sido tomados en esta sesión, toda vez que ellos los considera legales y conformes con los derechos de los accionistas y de la

Compañía.- Se concede un breve receso para la redacción de esta Acta; y una vez reinstalada la sesión, por Secretaría se la lee en su integridad, y puesta a consideración resulta aprobada por unanimidad, sin modificación alguna.- Concluidos todos los asuntos de la Agenda, se levanta la sesión, siendo las siete y treinta minutos de la noche, firmando para constancia y fé todos los presentes y el infrascrito Secretario

que certifica.- (firmado) Ammir Gonzales Dassum A., Presidente.- (firmado) Fuad Alberto Dassum A., Gerente General.- (firmado) Eduardo Hayek Hajas, Comisario.- (firmado) Virgilio Hurtado, Secretario.- PROTOCOLIZACION.- Quito, a veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta y cinco.- SEÑOR DON MUNIR

GONZALO DASSUM ARMENDARIZ.- Ciudad.- Estimado señor:- En mi calidad de Gerente de la Compañía "IANFIT S.A.", radicada en Quito, cumplo con el honroso encargo de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en

reunión celebrada en esta fecha, con la presencia de la totalidad
del capital social, tuvo el acierto de nombrar y ratificar a
usted en el cargo de Presidente de la Compañía por el tiempo
de dos años, a contarse desde la presente fecha.- Una vez que
usted aceptó el cargo y prestó la promesa de rigor, la Junta
General lo declaró investido de todas y cada una de las facul-
tades legales y Estatutarias.- La presente comunicación le sir-
ve de suficiente título para acreditar la función y personería
legal que le competen, así como la representación de la Socie-
dad que en el caso requiera en todos los actos y contratos en
que deba intervenir.- Por "LANAFIT, S.A."- Fuad Alberto Da-
ssum A., Gerente.- Con esta fecha queda inscrita el presen-
te nombramiento en la Oficina del Registro de la Propiedad de
este Cantón, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro
del Registro Mercantil, tomo noventa y seis.- Quito, primero
de junio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador.-
A. Maldonado.- (Hay un sello).- A petición del interesado pro-
tocolizo en mi registro de instrumentos públicos del presente
año, Quito, a primero de junio de mil novecientos sesenta y
cinco.- Es primera copia de la protocolización transcrita, la
confiaro signada y firmada en Quito, a primero de junio de mil
novecientos sesenta y cinco.- (firmado) el Notario Olmedo del
Pozo.- PROTOCOLIZACIÓN.- Quito, a veinte y tres de enero de
mil novecientos sesenta y cinco.- Señor don Fuad Alberto Da-
ssum Armendariz, Ciudad.- Estimado señor: En mi calidad de
Presidente de "LANAFIT, S.A.", domiciliada en Quito, me es
grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accio-
nistas de la Compañía, en sesión celebrada en la presente fecha



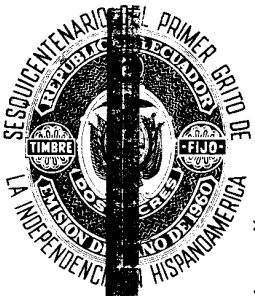
Serie A
2019654



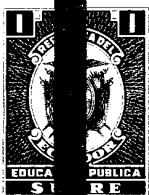
Valor:
TRES
SUCRES

tuvo el acierto de nombrar y ratificar a usted en el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA, por el tiempo de dos años, a contarse desde la presente fecha. Una vez que usted, aceptó el cargo y prestó la promesa de rigor, la Junta General le declaró investido de todas y cada una de las facultades legales y estatutarias. La presente comunicación le servirá de suficiente título para acreditar la personería y funciones que le corresponden, así como la representación de la Sociedad para todos los actos y contratos en que deba intervenir.- Muy atentamente.- Por "LANAFIT, S.A."- Manir Gonzalo Daza A., PRESIDENTE.- Con esta fecha queda inscrita en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el número trececientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil, Folio noventa y seis.- Quito, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Registrador A. Maldonado.- (Hay un sello).- A petición del interesado, protocolizo en mi registro de instrumentos públicos del presente año.- Quito, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Notario, Olmedo del Pozo D.- En primera copia de la protocolización.- La confiero signada y firmada en Quito, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Notario (firmado) Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello).- Circular número cincuenta-DI.- Quito, a diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.- Señor Gerente de "Lan fit, S.A.- Ciudad.- Señor Gerente:- Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmplase remitirle copia certificada de la Resolución Ministerial número cuarenta y seis, de veinte y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se concede autorización para que la Empresa

1 "Lanafit S.A., de la ciudad de Quito, pueda elevar su capital so-
2 cial de tres millones de sucres a siete millones de sucres.-
3 De usted, muy atentamente.- Dijo, Patria y Libertad.- Econ.
4 Nelson Coba Cabezas.- Director General de Industrias.- No.45.-
5 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- CONSIDERANDO:- Que con
6 fecha veinte y cinco de enero de mil novecientos sesenta y
7 cinco, el señor Gerente General de la Empresa "Lanafit S.A."
8 de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y
9 Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios
10 señalados en el artículo diez y siete de la Ley de Fomento
11 Industrial, vigente, para elevar el capital social de TRES
12 MILLONES DE SUCRES (3.000.000,00) a SIETE MILLONES DE SUCRES
13 (7.000.000,00);- Que conviene que las empresas industriales
14 trabajen con capital propio; y.- En uso de la facultad que le
15 concede el artículo diez y seis de la Ley de Fomento Indus-
16 trial, expedida mediante Decreto Supremo número tres mil cin-
17 co de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta
18 y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos
19 trece del doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco,-
20 RESUELVE:- PRIMERO.- Otorgar autorización
21 para que la Empresa "LANAFIT S.A." de la ciudad de Quito, pue-
22 da elevar su capital social de TRES MILLONES DE SUCRES
23 (S/ 3.000.000,00) a siete Millones de sucres (7.000.000,00).-
24 ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa "LANAFIT, S.A.
25 gozará de la exoneración total de los impuestos a la reforma
26 de los Estatutos que comprendan la elevación del capital y
27 de los impuestos y derechos sobre las Acciones, inclusive los
28 contemplados en el inciso segundo del Artículo veinte y cinco



Serie A
2019657



Valor:
TRES
SUCRES

de la Ley de Impuesto a la Renta.- COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a enero veinte y ocho de mil novecientos sesenta y cinco.-
Wilfrido Freire Dueñas, Cap. de Navío, Ing. Naval.- Ministro de Industrias y Comercio.- f) Guillermo Sosa Salazar.- Subsecretario de Industrias.- Es fiel copia del original. Lo Certifico.- Econ. Nelson Caba Cabezas, Director General de Industrias.- Remendado: Pual Alberto Dassum.- solemnemente.- que.- resuelve.- V. L. E.- Entrelíneas: lo.- Vale.- Entrelíneas: Belisario, lo, consecutivos, artículo, se, la.- Vale,

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta tercera copia certificada, en la ciudad de Quito, a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Notario

M. Guarderas

DA CRISTOBAL GUARDERAS
NOTARIO PUBLICO

Con esta fecha queda inscrito lo presente en la Libranza y la Resolución N° 335 del Sr. Subsecretario de Comercio Interior, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el N° 421 del Registro Mercantil, tomo 96. - Se hace nota al margen de la escritura original del año en curso. - Inmediatamente la segunda copia de este instrumento - se fige por tres meses un extracto de las mismas, para conservarlo de acuerdo con la ley. - Quito, a 25 de junio de 1965.

El Registro de

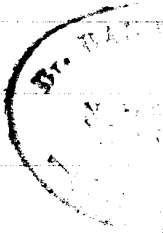
RAp

1 ZON: Tomé nota de la Escritura anterior, al margen de la escri-
2 tura de Constitución de la Sociedad de fecha veintidós de Fe-
3 brero de mil novecientos sesenta, y de su aprobación.

4 Quito, Junio 28 de 1.965 .

5 El Notario

6 
7
8
9



10 Razón: Con esta fecha i al margen de la correspondiente
11 escritura pública antes, a la cual se refiere la presente copia,
12 tomé nota de la aprobación efectuada por el señor Inten-
13 dente de Compañías, según Resolución N° 035 de 18 de
14 Junio actual. -

15 Quito, Junio 29 de 1965. -

16 El notario. - 
17

